

MUNICIPIOS	TOTAL
CIJUELA	5.904,00
COGOLLOS DE GUADIX	5.391,00
COGOLLOS VEGA	6.245,00
COLOMERA	6.001,00
CORTES DE BAZA	8.331,00
CORTES Y GRAENA	5.861,00
CUEVAS DEL CAMPO	6.390,00
CÚLLAR	10.132,00
CÚLLAR VEGA	7.034,00
CHAUCHINA	7.995,00
CHIMENEAS	6.213,00
CHURRIANA DE LA VEGA	9.427,31
DARRO	5.907,00
DEHESAS DE GUADIX	5.326,00
DEIFONTES	6.522,00
DIEZMA	5.804,00
DILAR	5.896,00
DÓLAR	5.292,00
DÚDAR	5.061,00
DÚRCAL	8.744,00
ESCÚZAR	5.443,00
FERREIRA	5.111,00
FONELAS	5.722,00
FREILA	5.868,00
FUENTE VAQUEROS	7.628,00
GABIAS (LAS)	10.574,00
GALERA	6.390,00
GOBERNADOR	5.425,00
GÓJAR	7.260,00
GOR	7.452,00
GORAFE	5.255,00
GUADAHORTUNA	6.427,00
GUADIX	19.628,00
GÚAJARES (LOS)	6.367,00
GUALCHOS	7.194,00
GÜEJAR SIERRA	7.057,00
GÜEVEJAR	5.894,00
HUELAGO	5.284,00
HUENEJA	6.312,00
HÜESCAR	10.657,00
HUETOR SANTILLAN	6.599,00
HUETOR TAJAR	11.154,00
HUETOR VEGA	10.736,00
ILLORA	14.263,00
ITRABO	5.566,00
IZNALLOZ	12.409,00
JAYENA	5.789,00
JEREZ DEL MARQUESADO	5.658,00
JETE	5.379,00
JUN	6.042,00
JUVILES	4.987,00
LACHAR	6.857,00
LANJARÓN	7.513,00
LANTEIRA	5.302,00
LECRÍN	6.751,00
LENTEGI	5.094,00
LOBRAS	4.982,00
LOJA	23.738,00
LUGROS	5.133,00
LÚJAR	5.545,00
MALAHA (LA)	5.948,00
MARACENA	14.679,00
MARCHAL	5.150,00
MOCLÍN	9.766,00
MOLVÍZAR	6.758,00
MONACHIL	8.631,00
MONTEFRÍO	12.662,00
MONTEJICAR	6.821,00
MONTILLANA	6.114,00
MORALEDA DE ZAFAYONA	7.084,00
MORELABOR	5.823,00
MURTAS	5.731,00
NEVADA	6.439,00
NIGÜELAS	5.625,00
NIVAR	5.307,00
OGÍJARES	10.686,00
ORCE	6.459,00
ORGIVA	9.565,00
OTÍVAR	5.608,00
OTURA	7.641,00
PADUL	9.504,00
PAMPANEIRA	5.097,00
PEDRO MARTÍNEZ	5.839,00
PELIGROS	9.917,00
PEZA (LA)	6.163,00
PINAR (EL)	5.989,00
PINOS GENIL	5.655,00
PINOS PUENTE	15.918,00
PIÑAR	6.102,00
POLICAR	5.043,00
POLOPOS	6.922,00
PÓRTUGOS	5.161,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6.907,00
PULIANAS	7.489,00
PURULLENA	6.545,00
QUÉNTAR	5.919,00
RUBITE	5.732,00
SALAR	6.775,00

MUNICIPIOS	TOTAL
SALOBREÑA	12.186,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5.238,00
SANTA FE	13.888,00
SOPORTUJAR	5.050,00
SORVILAN	6.213,00
TAHA (LA)	6.028,00
TORRECARDELA	5.687,00
TORVIZCÓN	6.113,00
TREVELEZ	5.395,00
TURÓN	5.717,00
UGÍJAR	7.768,00
VALLE (EL)	5.770,00
VALLE DEL ZALABÍ	6.799,00
VÁLOR	5.547,00
VEGAS DEL GENIL	6.773,00
VELEZ DE BENAUDALLA	6.621,00
VENTAS DE HUELMA	5.317,00
VILLAMENA	5.851,00
VILLANUEVA DE LAS TORRES	5.504,00
VILLANUEVA MESÍA	6.185,00
VÍZNAR	5.369,00
ZAFARRAYA	6.364,00
ZAGRA	5.680,00
ZUBIA (LA)	13.648,00
ZÚJAR	7.099,00
TOTALES	1.221.485,31

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983, de 26 de julio), y al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la distribución de las Transferencias para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002, he resuelto:

Primero. Distribuir la cantidad de cinco millones doscientos mil cuatrocientos trece euros con ocho céntimos (5.200.413,08 euros), entre los municipios de la provincia de Granada, de acuerdo con la relación que se adjunta.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18.463.00.81 A 8, el gasto correspondiente a la citada transferencia. El abono de las transferencias se hará efectivo en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizará de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que se atribuye a los fondos para la Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

FONDO DE NIVELACIÓN AÑO 2.002 (ANEXO)

MUNICIPIOS	TOTAL
AGRON	22.147,56
ALAMEDILLA	24.244,48
ALBOLOTE	45.159,85
ALBONDON	26.873,55
ALBUÑAN	22.251,22
ALBUNOL	36.699,60
ALBUÑUELAS	23.519,82
ALDEIRE	22.758,00
ALFACAR	28.594,24
ALGARINEJO	36.235,60
ALHAMA DE GRANADA	34.893,23
ALHENDIN	28.413,24
ALICÚN DE ORTEGA	22.647,76
ALMEGIJAR	24.598,93
ALMUNECAR	63.627,25
ALPUJARRA DE LA SIERRA	24.695,32
ALQUIFE	22.994,94
ARENAS DEL REY	28.490,98
ARMILLA	44.016,57
ATARFE	41.147,68
BAZA	60.235,68
BEAS DE GRANADA	23.093,67
BEAS DE GUADIX	22.096,55
BENALÚA DE GUADIX	26.938,97
BENALÚA DE LAS VILLAS	23.888,39
BENAMAUREL	30.332,87
BÉRCHULES	22.804,08
BUBIÓN	22.076,81
BUSQUISTAR	24.516,66
CACÍN	24.061,84
CADIAR	26.622,77
CAJAR	26.800,75
CALAHORRA (LA)	22.996,59
CALICASAS	22.450,31
CAMPOTEJAR	23.845,61
CANILES	39.655,14
CAÑAR	21.999,48
CAPILEIRA	22.386,14
CARATAUNAS	21.777,35
CÁSTARAS	23.196,36
CASTILLEJAR	26.966,66
CASTRIL	32.661,79
CENES DE LA VEGA	29.762,47
CIJUELA	23.969,02
COGOLLOS DE GUADIX	22.738,26
COGOLLOS VEGA	24.788,43
COLOMERA	24.202,67
CORTES DE BAZA	32.321,19
CORTES Y GRAENA	24.369,53
CUEVAS DEL CAMPO	25.137,25
CÚLLAR	37.149,48
CÚLLAR VEGA	26.682,28
CHAUCHINA	29.494,95
CHIMENEAS	25.215,27
CHURRIANA DE LA VEGA	32.437,87
DARRO	23.975,60
DEHESAS DE GUADIX	22.581,95
DEIFONTES	25.453,17
DIEZMA	24.234,61
DÍLAR	23.949,27
DÓLAR	22.499,68
DÚDAR	21.945,18
DÚRCAL	30.789,20
ESCÚZAR	22.861,66
FERREIRA	22.065,29
FONELAS	23.531,34
FREILA	24.387,63
FUENTE VAQUEROS	28.108,85
GABIAS (LAS)	35.184,07
GALERA	26.145,60
GOBERNADOR	23.323,06
GÓJAR	27.226,91
GOR	30.714,32
GORAFE	22.410,83
GRANADA	427.869,05
GUADAHORTUNA	25.224,46
GUADIX	58.442,20
GÚAJARES (LOS)	26.091,30
GUALCHOS	27.571,48

MUNICIPIOS	TOTAL
GÜÉJAR SIERRA	27.242,40
GÜEVEJAR	23.944,34
HUELAGO	22.479,93
HUENEJA	25.958,03
HUÉSCAR	35.888,98
HUETOR SANTILLAN	26.647,45
HUETOR TAJAR	37.586,07
HUETOR VEGA	35.574,03
ILLORA	47.575,41
ITRABO	23.157,84
IZNALLOZ	44.131,31
JAYENA	23.694,24
JEREZ DEL MARQUESADO	23.378,32
JETE	22.708,64
JUN	24.301,39
JUVILES	21.765,83
LÁCHAR	26.761,95
LANJARON	27.832,42
LANTEIRA	22.522,71
LECRÍN	26.506,91
LENTEGÍ	22.024,16
LOBRAS	21.754,31
LOJA	75.374,69
LUGROS	22.117,94
LÚJAR	23.611,00
MALAHA (LA)	24.075,97
MARACENA	45.044,95
MARCHAL	22.159,08
MOCLÍN	36.270,83
MOLVÍZAR	26.020,83
MONACHIL	31.023,53
MONTEFRÍO	45.244,28
MONTEJÍCAR	26.172,21
MONTILLANA	24.978,33
MORALEDA DE ZAFAYONA	27.308,22
MORELABOR	24.279,04
MOTRIL	112.940,57
MURTAS	24.058,55
NEVADA	26.262,43
NIGÜELAS	23.299,34
NIVAR	22.535,88
OGÍJARES	35.453,91
ORCE	26.310,14
ORGIVA	34.780,38
OTIVAR	23.258,21
OTURA	28.141,75
PADUL	32.615,60
PAMPANEIRA	22.032,38
PEDRO MARTÍNEZ	23.812,71
PELIGROS	33.607,77
PEZA (LA)	25.095,15
PINAR (EL)	24.677,22
PINOS GENIL	23.371,74
PINOS PUENTE	51.046,53
PIÑAR	24.950,36
POLÍCAR	21.900,75
POLOPOS	28.430,78
PÓRTUGOS	22.183,76
PUEBLA DE DON FADRIQUE	26.882,06
PULIANAS	27.774,83
PURULLENA	26.013,29
QUÉNTAR	24.509,39
RUBITE	24.566,02
SALAR	26.060,32
SALOBREÑA	39.559,87
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	22.369,69
SANTA FE	43.648,69
SOPORTUJAR	21.918,85
SORVILAN	26.223,62
TAHA (LA)	25.275,19
TORRECARDELA	23.449,07
TORVIZCÓN	25.479,22
TREVÉLEZ	22.746,49
TURÓN	24.528,17
UGÍJAR	30.462,85
VALLE (EL)	23.646,52
VALLE DEL ZALABÍ	26.622,09
VALOR	23.111,77
VEGAS DEL GENIL	26.057,03
VELEZ DE BENAUDALLA	25.691,75
VENTAS DE HUELMA	22.558,91
VILLAMENA	24.346,50
VILLANUEVA DE LAS TORRES	23.008,11
VILLANUEVA MESÍA	24.645,28
VÍZNAR	22.685,61
ZAFARRAYA	25.074,73
ZAGRA	23.430,97
ZUBIA (LA)	42.568,62
ZÚJAR	27.344,42
TOTALES	5.200.413,08

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002, en su artículo 9.2, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Bedmar y Garcéz.

Objeto: Suministro energía elect. y mantenimiento red agua potable y red energía.

Cuantía: 30.050,61 €.

Ayuntamiento: Cárcheles.

Objeto: Cambio cloración agua potable en el municipio.

Cuantía: 3.237,59 €.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002, en su artículo 9.2, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Guarromán.

Objeto: Prestación servicios obligatorios mantenimiento, conservación, reparación y saneamiento.

Cuantía: 9.015,18 €.

Ayuntamiento: Ubeda.

Objeto: Prestación servicios obligatorios.

Cuantía: 12.020,00 €.

Ayuntamiento: Villanueva del Arzobispo.

Objeto: Mantenimiento y gastos corrientes suministro energía eléctrica.

Cuantía: 6.010,12 €.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2002, ambos inclusive, relativas a la mencionada ayuda, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el